

RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 194-2016-GM/MDPB.

Puerto Bermúdez, 12 de octubre de 2016.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

La Carta N° 014-2016-R/MDPB de la Regidora Rebeca SANTOS GASPAS, el Informe N° 219-2016-SGRYAT-GAFR/MDPB de la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el Informe N° 0784-2016-GDS/MDPB de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 239-2016-SGRYAT-GAFR/MDPB de la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el Informe N° 880-2016-GAL/MDPB de la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, y;

CONSIDERANDO:

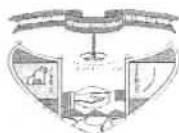
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 09 de septiembre de 2016, la Srta. Rebeca SANTOS GASPAS Regidora de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, a través de la Carta N° 014-2016-R/MDPB, solicitó se realice las intervenciones a los bares y cantinas, realizando operativos y clausuras de acuerdo a las funciones de la Gerencia competente, a fin de brindar seguridad a la población bermudeña. Consecuentemente la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a través del Informe N° 219-2016-SGRYAT-GAFR/MDPB solicitó información respecto a los antecedentes, fotos, intervenciones y otros que obran de los conductores de bares en los kioscos comerciales de propiedad municipal; el mismo que fue respondido por la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N° 0784-2016-GDS/MDPB, adjuntando las intervenciones, vistas fotográficas y otros de los establecimientos que vienen funcionando como bares en los kioscos comerciales de propiedad municipal, haciendo caso omiso a la prohibición de expender bebidas alcohólicas.

Que, la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, con Informe N° 239-2016-SGRYAT-GAFR/MDPB, de fecha 04 de octubre de 2016, solicitó opinión legal, puesto que el "BAR" ubicado en la Av. Capitán Larry S/N – Sector Los Olivos II, conducido por el Sr. Yordan Pedro PAREDES PUENTE no cuenta con el Contrato de Arrendamiento por Utilización de Vía Pública, el cual viene funcionando sin la debida autorización municipal.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, con Informe N° 880-2016-GAL/MDPB, de fecha 10 de octubre de 2016, analizados los precedentes, opinó que se multe a la persona de Sr. Yordan Pedro PAREDES PUENTE, conductor del "BAR" ubicado en la Av. Capitán Larry S/N (Sector Los Olivos II), con el 10% de una UIT (S/ 395.00), por expender bebidas alcohólicas sin contar con Licencia de Funcionamiento; asimismo se ordene la Clausura Definitiva de dicho Establecimiento, conforme a lo previsto por el Art. 27° Tercer y Sexto Párrafo de la Ordenanza Municipal N° 019-2013-MDPB.

Que, conforme lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 46°: "las normas municipales con de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

GERENCIA MUNICIPAL

"Gobierno unido, trabajando por el cambio"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 194-2016-GM/MDPB.

municipal podrán ser la de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. En su **Artículo 49°** establece: "La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, (...)".

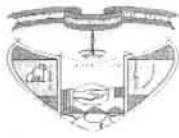
Que, la **Ordenanza Municipal N° 009-2007-A/MDPB**, que **REGULA LA EJECUCIÓN DE CLAUSURA DEFINITIVA** a los locales que se encuentran en ejercicio de actividades contrarias a las disposiciones legales o municipales o contrarias a la moral y las buenas costumbres, tranquilidad y salud pública de la Comuna de Puerto Bermúdez, sancionados con clausura definitiva y que voluntariamente no acatan tal sanción o que pese a la ejecución de la clausura incurren en reincidencia o continuidad de sus actividades, (...), **en su Título III -EJECUCIÓN DE LA CLAUSURA DEFINITIVA, Artículo 6°**, establece: "La Subgerencia de Servicios Municipales y el Área de Rentas, podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para la clausura definitiva de los establecimientos sancionados con tal medida, conforme a la Ordenanza Municipal N° 014-2004/A-MDPB, (...)".

Que, con **Ordenanza Municipal N° 019-2013-MDPB**, se aprobó el "**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS**" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, establece claramente en su **Artículo 27° - EJECUCIÓN DE LA CLAUSURA**: "Los locales que no cuentan con licencia de funcionamiento, sea cual fuere la actividad económica que desarrollen, serán clausurados definitivamente por el Departamento de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, de manera inmediata y sin mayor trámite que la sola constatación municipal, con el apoyo de la Policía Municipal, Serenazgo y Policía Nacional del Perú. Para dicho efecto dicha Jefatura podrá utilizar todos los medios necesarios, tales como la adhesión o colocación de carteles y /o paneles, el tapiado o soldado de puertas y... ..ventanas, entre otros. El cierre del local a que se refiere el presente reglamento, se hará efectivo sin perjuicio de la multa que corresponda imponer al administrado infractor, según cuadro único de infracciones y sanciones administrativa vigente (Anexo 004) de la Ordenanza en mención. Según este cuadro, aquellos que incurran en infracción por venta de bebidas alcohólicas sin contar con autorización municipal especial, serán sancionados con una multa equivalente al 10% de una UIT (Código 1006)."

De manera que, por lo expuesto en parte considerativa y en aplicación de lo establecido en el Artículo 27° de la Ordenanza Municipal N° 019-2013-MDPB (tercer párrafo), que señala que "La clausura definitiva será debidamente sustentada mediante resolución gerencial, indicando el motivo de la medida";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ORDENAR la CLAUSURA DEFINITIVA del "BAR" ubicado en la Av. Capitán Larry S/N - Puerto Bermúdez (Sector Los Olivos II), conducido por el Sr. Yordan Pedro PAREDES PUENTE, por expender bebidas alcohólicas sin contar con la debida autorización municipal (licencia de funcionamiento especial) y por realizar actividades económicas que afectan la tranquilidad de los vecinos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

GERENCIA MUNICIPAL

"Gobierno unido, trabajando por el cambio"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 194-2016-GM/MDPB.

municipal podrán ser la de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. En su **Artículo 49°** establece: "La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, (...)".

Que, la **Ordenanza Municipal N° 009-2007-A/MDPB**, que **REGULA LA EJECUCIÓN DE CLAUSURA DEFINITIVA** a los locales que se encuentran en ejercicio de actividades contrarias a las disposiciones legales o municipales o contrarias a la moral y las buenas costumbres, tranquilidad y salud pública de la Comuna de Puerto Bermúdez, sancionados con clausura definitiva y que voluntariamente no acatan tal sanción o que pese a la ejecución de la clausura incurrir en reincidencia o continuidad de sus actividades, (...), **en su Título III -EJECUCIÓN DE LA CLAUSURA DEFINITIVA, Artículo 6°**, establece: "La Subgerencia de Servicios Municipales y el Área de Rentas, podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para la clausura definitiva de los establecimientos sancionados con tal medida, conforme a la Ordenanza Municipal N° 014-2004/A-MDPB, (...).

Que, con **Ordenanza Municipal N° 019-2013-MDPB**, se aprobó el "**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS**" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, establece claramente en su **Artículo 27° - EJECUCIÓN DE LA CLAUSURA**: "Los locales que no cuentan con licencia de funcionamiento, sea cual fuere la actividad económica que desarrollen, serán clausurados definitivamente por el Departamento de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, de manera inmediata y sin mayor trámite que la sola constatación municipal, con el apoyo de la Policía Municipal, Serenazgo y Policía Nacional del Perú. Para dicho efecto dicha Jefatura podrá utilizar todos los medios necesarios, tales como la adhesión o colocación de carteles y /o paneles, el tapiado o soldado de puertas y... ventanas, entre otros. El cierre del local a que se refiere el presente reglamento, se hará efectivo sin perjuicio de la multa que corresponda imponer al administrado infractor, según cuadro único de infracciones y sanciones administrativa vigente (Anexo 004) de la Ordenanza en mención. Según este cuadro, aquellos que incurran en infracción por venta de bebidas alcohólicas sin contar con autorización municipal especial, serán sancionados con una multa equivalente al 10% de una UIT (Código 1006).

De manera que, por lo expuesto en parte considerativa y en aplicación de lo establecido en el Artículo 27° de la Ordenanza Municipal N° 019-2013-MDPB (tercer párrafo), que señala que "La clausura definitiva será debidamente sustentada mediante resolución gerencial, indicando el motivo de la medida";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ORDENAR la CLAUSURA DEFINITIVA del "BAR" ubicado en la Av. Capitán Larry S/N - Puerto Bermúdez (Sector Los Olivos II), conducido por el Sr. Yordan Pedro PAREDES PUENTE, por expendir bebidas alcohólicas sin contar con la debida autorización municipal (licencia de funcionamiento especial) y por realizar actividades económicas que afectan la tranquilidad de los vecinos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

GERENCIA MUNICIPAL

"Gobierno unido, trabajando por el cambio"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 194-2016-GM/MDPB.

Artículo Segundo.- *MULTAR* al Sr. Yordan Pedro PAREDES PUENTE, en su calidad de conductor del "BAR" ubicado en la Av. Capitán Larry S/N – Puerto Bermúdez (Sector Los Olivos II), con el 10% de una UIT, ascendente a S/. 395.00 (Trescientos noventa y cinco con 00/100 nuevos soles), conforme lo previsto en el Art. 27° (Tercer y Sexto párrafo) de la Ordenanza Municipal N° 019-2013-MDPB.

Artículo Tercero.- *ENCARGAR* a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, para que con el apoyo del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, notifique el presente documento al interesado y se ejecute la clausura definitiva del "BAR" ubicado en la Av. Capitán Larry S/N – Puerto Bermúdez; solicitando en caso sea necesario, la intervención de las autoridades competentes.

Artículo Cuarto.- *ENCARGAR* a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, que a través de la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, se efectúe el cobro de la multa interpuesta al conductor donde funciona dicho "BAR", especificada en el Artículo Segundo de la presente resolución.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
Ing. Alberto A. MORALES PARRA
GERENTE MUNICIPAL

RAMPGM
Distribución
ARCHIVO
CONDUCTOR
GAFR
GDEMA
IMAGEN INSTITUCIONAL